

MINISTERIO DE SALUD
PERU
DIGESA

**DIRECCION GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL**

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

10883-2015
Exp. N°: 46481-2015-R

A. EMPRESA

PERU & CHINA GROUP S.A.C.

RUC: 20600512227

Calle 22 MZA. F LOTE. 02 , COO. SANTA PETRONILA - LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

Teléfono/Fax: -

Rep. Legal: GUERRA LECCA CARLOS AURELIO

B. ESTABLECIMIENTO

PERU & CHINA GROUP S.A.C.

Calle LOS PINOS MZA. F LOTE. 02 , COO. SANTA PETRONILA - LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

- 1 HARINA DE MACA GELATINIZADA - MACA GELATINIZADA
"OXAPAMPA MACA", en frasco con tapa y precintos - cápsulas de
material PET - gelatina de 100 unidades/ 0.55 g cada una.
Vida Útil del Producto: 02 años

E4646715N
NAPRCI

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- Los Diseños de etiqueta son competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conforme a lo establecido en Art. 5° de la Ley N° 28405 - Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados. La DIGESA solo tiene competencia en el marco de lo establecido en el Artículo 117° "Contenido del rotulado" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- El rotulado del producto no deberá contener alegaciones de uso en salud. 1

Lima, 28 de septiembre del 2015

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis
DIGESA

ABOG. PAVEL NAVARRO GUTIERREZ
Director Ejecutivo (e)